



## I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SECRETARÍA MUNICIPAL



Quillota, 09 de Octubre de 2014.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

### D. A. NUM: 6342 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 542 de 06 de Octubre de 2014 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 07 de Octubre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio, aprobando Addendum Convenio (Modifica Clausula 3° programa Vida Sana Alcohol en Atención Primaria 2014) entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N°4894 de 27 de Agosto de 2014, "Addendum Convenio Modifica Clausula 3ª Programa Vida Sana Alcohol en Atención Primaria año 2014", el cual modifica el monto del convenio;
4. Addendum Convenio (Modifica Clausula 3° Programa Vida Sana Alcohol en Atención Primaria 2014" 23 de Junio de 2014;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

### DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



### **ADDENDUM CONVENIO**

**(Modifica Cláusula 3° Programa Vida Sana Alcohol en Atención Primaria 2014)**

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Viña del Mar, a 23 de Junio de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director **DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Maipú N° 330, representada por su Alcalde **Don LUIS MELLA GAJARDO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 28 de marzo 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado "Programa Vida Sana y Alcohol en Atención Primaria", el cual fue aprobado por resolución exenta N° 2182 de fecha 17 de abril de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**SEGUNDA:** Conforme lo señalado en las cláusulas establecidas en el Convenio, el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa en la Comuna de Quillota, desde la aprobación del Convenio y hasta el 31 de Diciembre de 2014.

**TERCERA:** De acuerdo a una nueva disposición del Minsal, el año 2014 se asigna a la comuna de Quillota la suma de \$ 17.237.512 para dar cumplimiento al Programa en su totalidad, con todos sus objetivos y actividades, desglosados de la siguiente manera:

- \$ 15.486.512 gestionado por subtítulo 24, para ser transferido al municipio y
- \$ 1.751.000 transferido al Servicio de Salud por subtítulo 22, para que éste gestione la capacitación estipulada en el Programa, para 17 funcionarios municipales a cargo del Programa.

**CUARTA:** Modificase la cláusula tercera, de acuerdo a la revisión realizada en el Minsal, estipulando que todo el recurso asignado a la comuna por este Programa, será gestionado mediante subtítulo 24, transfiriéndose en su totalidad el monto asignado a la comuna, ascendiente a \$17. 237.512.

**QUINTA:** La gestión de la licitación de la capacitación la realizará el Servicio de Salud, y los municipios podrán liberarse de la gestión, cancelando el valor por asistente calculado por el MINSAL para cada funcionario.

**SEXTA:** Este addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

**SÉPTIMA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 89/2014, del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Don LUIS MELLA GAJARDO, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5738 de fecha 07/12/2012.



D. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DRA. YFB  
VEU.FOJ/CA  
EJS



DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

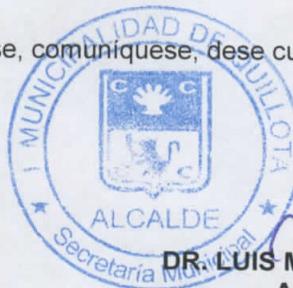
**SEGUNDO:** cumplimiento de esta resolución.

**ADOPTA** el Departamento de Salud las medidas pertinentes para el

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA  
INGENIERO EN TRANSPORTE  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

1. Finanzas Salud
2. Salud
3. Control Interno
4. Alcaldía
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.